**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1067**

##### *Resolución General N° 4718 AFIP*

##### *Fecha de Norma: 14/05/2020*

##### *Boletín Oficial: 15/05/2020*

**Régimen de facilidades de pago para planes caducos cuya caducidad haya operado hasta el 30/04/2020.**

A través de la Resolución General 4718 la Administración Federal de Ingresos Públicos establece un régimen de facilidades de pago para incorporar planes que hayan caducado hasta el 30/04/2020. La adhesión podrá realizarse hasta el **30/06/2020**.

A continuación se detallan las principales características del presente régimen.

* Se podrán incluir obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluidas en el Miniplan (RG 4057-E), en el régimen de facilidades para monotributistas excluidos (RG 4166) y en el régimen permanente (RG 4268), cuya caducidad haya operado hasta el 30/04/2020.
* Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, por un importe igual o superior a $1.000 y el plan no podrá exceder las 6 cuotas.
* La adhesión se realizará con clave fiscal a través del sistema “MIS FACILIDADES” del sitio web de la AFIP.
* La primera cuota vencerá el día 16/07/2020 y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes, o el 26 en un segundo intento de débito y se cancelarán mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria.
* La caducidad operara de pleno derecho y sin necesidad de intervención del Fisco cuando se produzca la falta de cancelación de dos cuotas consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posterior a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o a la falta de ingreso de la cuota no cancelada a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
* Los sujetos que adhieran al presente régimen podrán solicitar por única vez, la cancelación anticipada total de la deuda comprendida en el plan de facilidades de pago, a partir del mes en que se produzca el vencimiento de la segunda cuota. Dicha solicitud deberá realizarse mediante el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, seleccionando el trámite “Planes de Pago. Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras”, e informando el número de plan a cancelar en forma anticipada.

Cuando la cancelación se efectúe mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago, se deberá observar el procedimiento dispuesto por la [Resolución General 4407](http://eolgestion.errepar.com/sitios/eolgestion/Legislacion/20190129065602834.docxhtml) (Ver Circular Impositiva N° 970).

* Para realizar la adhesión al presente régimen el sistema informático “Mis Facilidades” se encontrará disponible a partir del 21/05/2020.
* **Vigencia**

Las disposiciones de la presente serán de aplicación a partir del 15 de Mayo de 2020.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 2020.